

N° 2.- TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES.- San José, a las diez horas del seis de marzo de mil novecientos setenta y cuatro.-----

Declaratoria de elección de Diputados a la Asamblea Legislativa para el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de mil novecientos setenta y cuatro y el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.-----

R E S U L T A N D O:

1.- Que por Decreto N° 2 de ocho de agosto de mil novecientos setenta y tres, publicado en La Gaceta N° 150 de once del mismo mes, el Tribunal Supremo de Elecciones, en observancia de lo dispuesto por los artículos 102, inciso 1° de la Constitución Política y 97 del Código Electoral, convocó al electorado a elecciones generales que se celebraron el domingo 3 de febrero próximo pasado a fin de elegir , entre otros funcionarios de representación popular, a los Diputados de la Asamblea Legislativa para el período constitucional que se iniciará el día primero de mayo próximo entrante y concluirá el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho.

2.- Que de conformidad con lo que dispone el artículo 106 de la Constitución Política, párrafo final, los Diputados se eligen por provincias, en número de cincuenta y siete para todo el país; y de acuerdo con el último censo general de población de fecha primero de abril de mil novecientos sesenta y tres, correspondió, conforme al Decreto de convocatoria referido, la siguiente asignación de plazas a adjudicar por Provincias: SAN JOSÉ, veintiuna; ALAJUELA, diez; CARTAGO, siete; HEREDIA, tres; GUANACASTE, seis; PUNTARENAS, siete y LIMÓN, tres. -----

3.- Que para participar en tales elecciones inscribieron en su oportunidad candidaturas a Diputados en todas las Provincias del país, los Partidos DEMÓCRATA, RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA, ACCIÓN SOCIALISTA, LIBERACIÓN NACIONAL, REPUBLICANO NACIONAL, INDEPENDIENTE, NACIONAL INDEPENDIENTE, UNIFICACIÓN NACIONAL y DEMÓCRATA CRISTIANO, inscritos en escala nacional; y también lo hicieron para las provincias de San José y Puntarenas, el Partido UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINES y en todas las provincias del país, excepto Limón, el Partido SOCIALISTA COSTARRICENSE, inscritos para participar en las elecciones en escala provincial por dichas Provincias.-----

4.- Que conforme a lo ordenado, las elecciones se llevaron a cabo en todo el país en la fecha señalada, habiéndose recibido la votación de los electores en las Juntas Receptoras de Votos que en número de cuatro mil ochocientos quince (4.815) funcionaron en todo el territorio nacional, diciendo remitida a este Tribunal por dichos organismos electorales la correspondiente documentación para el escrutinio definitivo de la misma.-----

C O N S I D E R A N D O:

I.- Que el escrutinio de la documentación electoral recibida de las Juntas Receptoras de Votos, practicado por el Tribunal, en lo que a la elección de Diputados a la Asamblea Legislativa se refiere, -entendiéndose por tal el examen de dicha documentación

dirigido a la aprobación o rectificación del cómputo aritmético y legal de votos que hayan hecho las Juntas, a fin de adjudicar a los partidos inscritos el número de plazas que en la elección les corresponda (artículo 130 del Código Electoral)- dio el siguiente resultado de VOTOS VALIDOS por Provincia, recibidos por cada uno de los Partidos que participaron en la elección:

PROVINCIA	ELECTORES INSCRITOS	Demócrata	Renovación Democrática	Acción Socialista	Liberación Nacional	Republicano Nacional	Independiente	Frente Popular Costarricense	Unión Agrícola Cartaginés	Socialista Costarricense	Nacional Independiente	Unión Nacional	Demócrata Cristiano	TOTAL VOTOS VÁLIDOS
SAN JOSÉ	355.065	7.749	27.601	11.846	109.990	15.253	1.618	3.966		3.930	23.855	64.160	4.606	274.574
ALAJUELA	149.605	3.467	10.763	2.253	51.895	3.152	350			881	13.986	29.381	955	117.083
CARTAGO	93.728	948	2.856	1.691	27.787	1.973	502		8.074	425	8.710	17.205	2.749	72.920
HEREDIA	64.421	779	3.744	2.860	20.655	3.703	128			329	4.947	11.393	1.750	50.288
GUANACASTE	76.597	258	2.946	1.877	26.745	3.396	195			175	6.062	13.892	2.543	58.089
PUNTARENAS	88.496	682	2.466	4.492	23.427	3.464	346	482		292	6.490	18.249	836	61.226
LIMÓN	47.129	278	706	4.291	11.368	1.534	143				2.172	10.043	246	30.784
TOTALES	875.041	14.161	51.082	29.310	271.867	32.475	3.285	4.448	8.074	6.032	66.222	164.323	13.688	664.964

II.- Que la elección a Diputados a la Asamblea Legislativa se hace por el sistema de cociente y subcociente. Cociente es la cifra que se obtiene dividiendo el total de votos válidos recibidos por Provincia, por el número de plazas a llenar; y subcociente es el total de votos válidos emitidos a favor de un partido que sin alcanzar la cifra cociente, alcanza o supera el cincuenta por ciento de esta (artículos 134 y 135 del Código Electoral). Efectuada la operación correspondiente a cada Provincia, se obtiene el siguiente resultado:

PROVINCIAS	VOTOS VÁLIDOS	PLAZAS A LLENAR	COCIENTE	SUBCOCIENTE
San José	274.574	21	13.074	6.537
Alajuela	117.083	10	11.708	5.854
Cartago	72.920	7	10.417	5.209
Heredia	50.288	3	16.762	8.381
Guanacaste	58.089	6	9.681	4.841
Puntarenas	61.226	7	8.746	4.373
Limón	30.784	3	10.261	5.131

III.- Que de conformidad con las normas establecidas por los artículos 137 y 138 del Código Electoral, a cada partido que haya concurrido a la votación se le declararán electos en el orden de su colocación en la papeleta, por el electorado de que se trate, tantos candidatos como cocientes haya logrado, haciéndose primero la declaratoria de elección del partido que mayor número de votos obtuvo en el circuito electoral de que se trate, continuándola en el orden decreciente de los mismos. Que si quedaren plazas sin llenar por el sistema de cociente, la distribución de las mismas se hará a favor de los partidos en el orden decreciente de la cifra residual de su votación, pero incluyendo también aquellos partidos que apenas alcanzaren subcociente, como si su votación total fuera cifra residual; y si aun quedaren plazas sin llenar, se repetirá la operación anterior hasta llegar a la adjudicación total de plazas. Para los efectos de esta declaratoria y mediante la comparación de los datos que arrojan los cuadros anteriores, obtuvo cocientes en la votación recibida en todas las Provincias del país únicamente el Partido LIBERACIÓN NACIONAL. El Partido UNIFICACIÓN NACIONAL obtuvo cocientes en las provincias de San José, Alajuela, Cartago, Guanacaste y Puntarenas; en las de Heredia y Limón alcanzó solamente subcociente. El Partido NACIONAL INDEPENDIENTE obtuvo cocientes en las Provincias de San José y Alajuela; en las de Cartago, Guanacaste y Puntarenas alcanzó subcociente únicamente. El Partido RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA alcanzó cociente en la Provincia de San José y subcociente en la de Alajuela solamente. El Partido REPUBLICANO NACIONAL únicamente obtuvo cociente en la Provincia de San José y Puntarenas. Los Partidos DEMÓCRATA y UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINÉS obtuvieron subcociente únicamente en las provincias de San José y Cartago respectivamente. En lo que respecta a los Partidos INDEPENDIENTE, DEMOCRATA CRISTIANO, FRENTE POPULAR COSTARRICENSE y SOCIALISTA COSTARRICENSE, los dos primeros no obtuvieron subcociente en ninguna de las provincias del país y los dos últimos tampoco lo alcanzaron en la elección provincial en que intervinieron. No participan estos cuatro partidos, en razón de lo expuesto, en la adjudicación de plazas de Diputados a elegir.----

IV.- Que mediante la aplicación de tales normas y practicadas las operaciones aritméticas del caso para llegar a determinar el número de cocientes obtenidos por los partidos que intervinieron en la elección, así como sus cifras residuales, tomando en

consideración unos y otras, procede hacer la adjudicación de plazas de Diputados a llenar, conforme al cuadro siguiente:

PROVINCIAS	DEMOCRATA		RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA		ACCIÓN SOCIALISTA		LIBERACIÓN NACIONAL		REPUBLICANO NACIONAL		UNIÓN AGRÍCOLA CARTAGINES		NACIONAL INDEPENDIENTE		UNIFICACIÓN NACIONAL		TOTAL
	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	Coc.	Res.	
SAN JOSÉ		1*	2			1*	8	1	1				1	1	4	1	21
ALAJUELA				1*			4	1					1		2	1	10
CARGAGO							2	1			1*		1*	1	1		7
HEREDIA							1	1								1*	3
GUANACASTE							2	1					1*	1	1		6
PUNTARENAS						1*	2	1					1*	2			7
LIMÓN							1	1								1*	3

* Subcociente

V.- Se advierte que el Magistrado Yglesias Echeverría no ha intervenido en los escrutinios ni en las declaratorias de elección correspondientes a la provincia de San José, sustituyéndole para tales efectos el Magistrado Lic. Fernando Arias Castro, quien firma también por tal motivo la presente resolución, de conformidad con los acuerdos tomados por este Tribunal, en sesiones N° 5335 de noviembre 13 último, artículo segundo, y N° 5324 de febrero 13 ppdo., artículo segundo.-----

VI.- Que según las adjudicaciones de las plazas que se mencionan en el considerando anterior, han resultado electas las personas siguientes: Por el Partido DEMOCRATA: Provincia de San José: Arnoldo Campos Brizuela. Por el Partido RENOVACIÓN DEMOCRÁTICA: Provincia de San José: Miguel Angel Quesada Niño y Juan José Echeverría Brealey. Provincia de Alajuela: Juan Elías Lara Herrera. – Por el Partido ACCIÓN SOCIALISTA: Provincia de San José: Eduardo Mora Valverde. Provincia de Puntarenas: Arnoldo Ferreto Segura. – Por el Partido LIBERACIÓN NACIONAL: Provincia de San José: Alfonso Carro Zúñiga, José Manuel Salazar Navarrete, Elías Soley Soler, Carlos Luis Fernández Fallas, Stanley Antonio Muñoz Sánchez, Rolando Araya Monge, Adelina Zonta Sánchez, Mario Charpantier Gamboa, Juana Rosa Venegas Salazar. Provincia de Alajuela: Guillermo Sandoval Aguilar, Arturo Hidalgo Rojas, Roberto Losilla Gamboa, Carlos Manuel Álvarez Murillo, Rafael Angel Rojas Jiménez. Provincia de Cartago: José Miguel Corrales Bolaños, Alvaro Fuentes Ramos, María Luisa Portuguese Calderón. Provincia de Heredia: Manuel Antonio González Flores y Edwin León Villalobos. Provincia de Guanacaste: Enrique Montiel Gutiérrez, Guillermo Vargas Sanabria y José Angulo Rojas. Provincia de Puntarenas: Carlos Luis Rodríguez Hernández, Carlos Manuel Vicente Castro y Fernando Cuadra Martínez. Provincia de Limón: Domingo Argüello Noguera y Dion Daniel Jackson Freeman. – Por el Partido REPUBLICANO NACIONAL: Provincia de San José: Orlando Sotela Montagné. Por el Partido UNION AGRICOLA CARTAGINES: Provincia de Cartago: Juan Guillermo Brenes Castillo. Por el Partido NACIONAL INDEPENDIENTE:

Provincia de San José: Tirza Bustamante Guerrero y Rodolfo Emilio Piza Escalante. Provincia de Puntarenas: Alvaro José Chen Lao. Por el Partido UNIFICACIÓN NACIONAL: Provincia de San José: Sirgud Koberg Van Patten, Guillermo Villalobos Arce, Rafael Angel Calderón Fournier, Fernando Altmann Ortiz, Antonio Francisco Cañas Iraeta. Provincia de Alajuela: Luis Alberto Salas Corrales, Alvaro Suárez Bolaños y Deseado Barboza Ruiz. Provincia de Cartago: Julio Molina Siverio y Abdenago Delgado Carvajal, conocido como Abdenago Herrera Carvajal. Provincia de Heredia: Jorge Luis Arce Sáenz. Provincia de Guanacaste: Rolando Rodríguez Varela y Florentino Viales Marín, conocido como Edwin Viales Marín. Provincia de Puntarenas: Emiliano odio Madrigal y Santiago Herrera Granados. Provincia de Limón: Guillermo Hernández Cordero.-----

P O R T A N T O:

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en las disposiciones de los artículos 102, inciso octavo, 106 y 116 de la Constitución Política, 132 a 139 del Código Electoral, SE DECLARAN popularmente electos Diputados para integrar la ASAMBLEA LEGISLATIVA, durante el período constitucional comprendido entre el primero de mayo de este año y el treinta de abril de mil novecientos setenta y ocho, a las siguientes personas:

PROVINCIA DE SAN JOSÉ

- | | |
|-------------------------------------|-------------------------------------|
| 1.- Alfonso Carro Zúñiga | 3.- Elías Soley Soler |
| 2.- José Manuel Salazar Navarrete | 4.- Carlos Luis Fernández Fallas |
| 5.- Stanley Antonio Muñoz Sánchez | 14.- Juan José Echeverría Brealey |
| 6.- Rolando Araya Monge | 15.- Tirza Bustamante Guerrero |
| 7.- Adelina Zonta Sánchez | 16.- Orlando Sotela Montagné |
| 8.- Mario Charpantier Gamboa | 17.- Antonio Francisco Cañas Iraeta |
| 9.- Sigurd Koberg Van Pattern | 18.- Eduardo Mora Valverde |
| 10.- Guillermo Villalobos Arce | 19.- Rodolfo Emilio Piza Escalante |
| 11.- Rafael Angel Calderón Fournier | 20.- Arnoldo Campos Brizuela |
| 12.- Fernando Altman Ortiz | 21.- Juana Rosa Venegas Salazar |
| 13.- Miguel Angel Quesada Niño | |

PROVINCIA DE ALAJUELA

- | | |
|-----------------------------------|----------------------------------|
| 1.- Guillermo Sandoval Aguilar | 6.- Alvaro Suárez Bolaños |
| 2.- Arturo Hidalgo Rojas | 7.- Juan de Dios Fernández Rothe |
| 3.- Roberto Losilla Gamboa | 8.- Juan Elías Lara Herrera |
| 4.- Carlos Manuel Álvarez Murillo | 9.- Deseado Barboza Ruiz |
| 5.- Luis Alberto Salas Corrales | 10.- Rafael Angel Rojas Jiménez |

PROVINCIA DE CARTAGO

- | | |
|----------------------------------|------------------------------------|
| 1.- José Miguel Corrales Bolaños | 5.- Juan Guillermo Brenes Castillo |
| 2.- Alvaro Fuentes Ramos | 6.- María Luisa Portuguez Calderón |
| 3.- Julio Molina Siverio | 7.- Abdenago Delgado Carvajal |
| 4.- Alvaro Torres Vicenzi | c/c. Abdenago Herrera Carvajal |

PROVINCIA DE HEREDIA

- | | |
|------------------------------------|---------------------------|
| 1.- Manuel Antonio González Flores | 3.- Edwin León Villalobos |
| 2.- Jorge Luis Arce Sáenz | |

PROVINCIA DE GUANACASTE

- | | |
|-------------------------------|-------------------------------|
| 1.- Enrique Montiel Gutiérrez | 4.- José Angulo Rojas |
| 2.- Guillermo Vargas Sanabria | 5.- Luis Angel Cárdenas Orias |
| 3.- Rolando Rodríguez Varela | 6.- Florentino Viales Marín |
| | c/c. Edwin Viales Marín. |

PROVINCIA DE PUNTARENAS

- | | |
|-------------------------------------|------------------------------|
| 1.- Carlos Luis Rodríguez Hernández | 5.- Alvaro José Chen Lao |
| 2.- Carlos Manuel Vicente Castro | 6.- Fernando Cuadra Martínez |
| 3.- Emiliano Odio Madrigal | 7.- Arnoldo Ferreto Segura |
| 4.- Santiago Herrera Granados | |

PROVINCIA DE LIMÓN

- | | |
|---------------------------------|---------------------------------|
| 1.- Domingo Argüello Noguera | 3.- Dion Daniel Jackson Freeman |
| 2.- Guillermo Hernández Cordero | |

Comuníquese esta declaratoria a las personas electas, así como también a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Insértese copia de la misma en el Libro de Actas y publíquese en el Diario Oficial.-

Francisco J. Sáenz Meza.

Juan Rodríguez Ulloa

Manuel R. Yglesias E.

Alvaro Pinto López

Isaac Ortiz Chacón

Fernando Arias Castro

Juan Espinoza E. SRIO.